

Oficio Nro. GADDMQ-AMT-2024-0574-O

Quito, D.M., 02 de abril de 2024

Asunto: Respuesta memorando Nro. GADDMQ-SGCM-2024-0461-, Resolución No. SGC-ORD-018-CM-011-2024 tomada en la Sesión Ordinaria No. 018 de la Comisión de Movilidad, Informe Ordenanza

Señora Doctora

Libia Fernanda Rivas Ordóñez

Secretaria General

SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

En su Despacho

De mi consideración:

En razón del memorando Nro. **GADDMQ-SGCM-2024-0461-M**, suscrito por la Dra. Libia Rivas Ordoñez, Secretaria General del Concejo Metropolitano, a través del cual solicita:

"(...) se emitan los informes técnicos y jurídicos con relación a la viabilidad del Proyecto de "ORDENANZA REFORMATORIA DEL LIBRO IV.2 DE LA MOVILIDAD, TÍTULO I DEL SISTEMA METROPOLITANO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS, CAPÍTULO VII DEL TÍTULO HABILITANTE, ARTÍCULO 2955; Y, TÍTULO IV DEL SERVICIO DE TAXI EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, CAPÍTULO I, SECCIÓN V, DEL PERMISO DE OPERACIÓN Y DE LAS HABILITACIONES OPERACIONALES ARTÍCULO 3049, ASÍ COMO DEL ARTÍCULO 1 DE LA ORDENANZA METROPOLITANA 005-2019 SANCIONADA EL 29 DE AGOSTO DE 2019", por parte de la Secretaría de Movilidad y la Agencia Metropolitana de Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial."; ante lo cual me permito indicar:

Respecto de la eliminación del artículo 3049 del Código Municipal del Distrito Metropolitano de Quito, se debe considerar que la Corte Constitucional mediante Dictamen No. 3-21-OP/21 de 30 de junio de 2021, identificó en su momento que el artículo 56 del Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial aprobado en segundo debate, para sanción u objeción presidencial, pretendía crear el artículo 73a, cuyo fin era el determinar una temporalidad respecto de la prohibición de cinco (5) años para que los socios o accionistas no puedan dejar de ser parte de la operadora contados a partir de la emisión del título habilitante o desde la fecha de su ingreso al mismo, así como también en el caso de que eso ocurra el cupo debía ser revertido al estado.

La Corte Constitucional en el numeral No. 2 de la Decisión resuelve declarar procedente la objeción de inconstitucionalidad a los incisos segundo y tercero del artículo 56 del Proyecto, por contravenir el derecho a la libertad de asociación y a la proporcionalidad de las sanciones.

En materia, el espíritu del segundo inciso del artículo 3049 del Código Municipal, sostiene

Oficio Nro. GADDMQ-AMT-2024-0574-O

Quito, D.M., 02 de abril de 2024

una condición y sanción similar, *(no procederá el cambio de beneficiario de una habilitación operacional antes de los cinco (5) años contados a partir de la emisión del Permiso de Operación a favor de la Operadora o partir de su ingreso como beneficiario de la habilitación y en el caso de que ocurra, la habilitación será devuelta a la Agencia Metropolitana de Tránsito previo el proceso administrativo sancionador)*; artículo similar al que la Corte Constitucional resolvió declarar procedente la objeción de inconstitucionalidad por afectar el derecho a la libertad de asociación y a la proporcionalidad de las sanciones.

En este contexto, la eliminación del segundo inciso del artículo 3049 del Código Municipal, se debe considerar que el derecho a la asociación implica que una persona puede asociarse o no libre y voluntariamente; por lo que no se puede limitar este derecho al obligar que los socios o accionistas de las operadoras de transporte comercial en taxi mantengan esa calidad por 5 años y prohibir el ingreso de nuevos socios o accionistas durante ese mismo período; de lo expuesto, a fin de que el ordenamiento jurídico se encuentre en armonía; incluso es recomendable se elimine el artículo 3032 del Código Municipal el cual también guarda relación con el artículo 3049 en cuestión, por lo cual se sugiere que en el proyecto de ordenanza metropolitana que se encuentra en tratativa se incorpore un artículo en el siguiente sentido:

“Artículo 2.- Eliminar el artículo 3032 del Código Municipal del Distrito Metropolitano de Quito el cual guarda relación con la aplicación del artículo 3049 del referido cuerpo normativo”

En lo que respecta a la información requerida, debo señalar que el órgano técnico competente de la Agencia Metropolitana de Tránsito, ha elaborado el memorando Nro. GADDMQ-AMT-CGRAV-2024-0878-M de 01 de abril de 2024, el cual contiene adjunto el Informe Técnico suscrito por el Ing. Juan Gabriel Burneo, Coordinador General de Registro y Administración Vehicular de la Institución, así como el alcance realizado a través del memorando Nro. GADDMQ-AMT-CGRAV-2024-0890-M con el anexo correspondiente.

En este sentido, me permito remitir el Informe solicitado respecto del proyecto de ordenanza metropolitana que se encuentra en trámite.

Sin otro particular, agradezco su atención y reitero mis sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Oficio Nro. GADDMQ-AMT-2024-0574-O

Quito, D.M., 02 de abril de 2024

Documento firmado electrónicamente

Mba. Washington Gerardo Martínez Suasnavas
TCRNL. DE POLICIA DE E.M. (SP) - DIRECTOR GENERAL METROPOLITANO DE TRÁNSITO
AGENCIA METROPOLITANA CONTROL DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Referencias:

- GADDMQ-SGCM-2024-0461-M

Anexos:

- gaddmq-dc-rcmf-2024-0081-o.pdf
- proyecto_final_ordenanza_taxis_20-02-2024.final.doc
- GADDMQ-AMT-CGRAV-2024-0878-M 01-04-2024.pdf
- INFORME COMPAÑÍAS.pdf
- GADDMQ-AMT-CGRAV-2024-0890-M 02-04-2024 ALCANCE.pdf
- INFORME LISTADO COMPAÑÍAS.pdf
- GADDMQ-SGCM-2024-0461-M 07-03-2024.pdf
- Dictamen No. 3-21-OP21 REFORMAS LOTTTSV.pdf

Copia:

Señora Magíster
María Fernanda Racines Corredores
Concejala Metropolitana
DESPACHO CONCEJAL RACINES CORREDORES MARIA FERNANDA

Señor Doctor
Romulo Arcadio Barcenés Jarrín
Coordinador General Jurídico - Funcionario Directivo 3
AGENCIA METROPOLITANA CONTROL DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL - COORDINACIÓN GENERAL JURÍDICA

Señor Ingeniero
Juan Gabriel Burneo Encalada
Coordinador General de Registro y Administración Vehicular - Funcionario Directivo 3
AGENCIA METROPOLITANA CONTROL DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL - COORDINACIÓN GENERAL DE REGISTRO Y ADMINISTRACIÓN VEHICULAR

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Socrates David Jimenez Abrigo	sdja	AMT-CGJ	2024-04-02	
Revisado por: Juan Pablo Caceres Moya	jc	AMT-CGJ	2024-04-02	
Aprobado por: Washington Gerardo Martínez Suasnavas	wm	AMT	2024-04-02	

